

DEDUCCIONES FISCALES AUTONÓMICAS POR FOMENTO DEL EJERCICIO FÍSICO Y PRÁCTICA DEPORTIVA

Nuevas deducciones fiscales aprobadas en la Comunidad Autónoma Andaluza en materia deportiva.

A partir de la declaración de la renta de 2025 (a presentar en 2026), Andalucía permite una nueva deducción fiscal del **15% en el IRPF** por gastos de práctica deportiva. Se aplica un máximo de **100 € anuales** por contribuyente para cuotas de gimnasios, clubes, federaciones y centros deportivos, sin límite de renta

Para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva

Cuantía

El 15% de las cantidades que se hayan satisfecho en el periodo impositivo (2025) en concepto de cuotas por pertenencia o adhesión a los siguientes centros por y para el desarrollo de actividades de ejercicio físico o práctica deportiva. El importe máximo para deducir será **100 euros anuales** por cada contribuyente.

1. Gimnasios;
2. Centros deportivos;
3. Clubes deportivos;
4. Federaciones deportivas, secciones deportivas o de recreación deportiva de otras entidades no deportivas

Requisitos y condiciones

- ¿Quién debe haber realizado las actividades de ejercicio físico o práctica deportiva objeto de deducción?
 1. El contribuyente o por su cónyuge o pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en registros análogos de otras Administraciones Públicas;
 2. O por aquellas personas que den derecho a la aplicación del mínimo por **descendientes y ascendientes**.
- ¿Quién se aplica la deducción?

Tendrá derecho a aplicar esta deducción **solo el contribuyente que haya satisfecho** de forma efectiva, total o parcialmente, las cantidades que constituyan el **gasto** objeto de la deducción.

Cuando el gasto haya sido satisfecho por varios contribuyentes, la deducción se aplicará en función de las cantidades efectivamente abonadas por cada uno, respetando en todo caso el límite de 100 euros anuales por contribuyente.
- ¿Cómo justifico el gasto?

La entidad deportiva emitirá un certificado que recoja: - Nombre y NIF del contribuyente, fecha de alta, concepto del gasto, periodo e importe anual. El contribuyente estará obligado a conservar durante el plazo máximo de prescripción los justificantes y documentos que acrediten el derecho a disfrutar de la deducción.

Cumplimentación

Para cada prestador del servicio reflejará el NIF y el importe anual satisfecho con derecho a deducción. La información se trasladará al Anexo B.14 de la declaración de la renta

Otras situaciones

En el caso de que sea el club deportivo quien tramite la Licencia Federativa a la Federación deberá adjuntar el justificante del tramite realizado y/o certificado de la Federación de la vigencia de esta.